

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

AV. FÉLIX CUEVAS No.6
ESQ. AV. INSURGENTES
COL. TLACOQUEMECATL,
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 03200
R.F.C. PFP920718FB2

PEDIDO

FECHA	DÍA	MES	AÑO	01	01
	11	04	22		
HOJA No.			DE		
No. DEL PEDIDO	P-ADJ-004-22	AÑO	2022	SECUENCIA	P-ADJ-004-22
			COMPRADOR PROFEPA		
REQUISICIÓN No.					

R.F.C. **MICO6101264N1**

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN
TODA SU CORRESPONDENCIA,
DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PROVEEDOR
OSCAR MIRANDA CHAVEZ

Encino grande No. 98-2, Colonia Pueblo
Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón, CP
01700, Ciudad de México.

Tel. 5517390054 5530410417

E-mail: oscar@fumycip.com

EFFECTUAR ENTREGA EN:

Félix Cuevas No. 6, Col.
Tlacoquemécatl del Valle,
Alcaldía Benito Juárez, C.P.
03200, Ciudad de México.

FECHA DE ENTREGA
LÍMITE AL

DÍA MES AÑO

CONDICIONES DE ENTREGA

CONDICIONES DE PAGO

20 días naturales
posteriores a la
recepción de la
factura, a entera
satisfacción de la
PROFEPA

A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE FACTURA

No. Y FECHA DE LA
LICITACIÓN

DÍA MES AÑO

ÁREA REQUIERENTE**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS
GENERALES Y TRANSPORTES**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					Mínimo	Máximo
1	<p>Servicio de sanitización de oficinas.</p> <p>El servicio se realizará en términos de lo establecido en el anexo técnico y en la propuesta técnica y económica presentadas por el proveedor y que forman parte integrante de la presente contratación.</p> <p>La vigencia de la contratación será del 11 de abril al 31 de diciembre de 2022.</p> <p>El monto mínimo de este pedido es por la cantidad de \$143,911.92 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos once pesos 92/100 M.N.) y el monto máximo por la cantidad de \$188,574.24 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>La PROFEPA en ningún caso, estará obligada a ejercer el monto máximo; los precios unitarios se mantendrán hasta el cumplimiento total de su vigencia.</p> <p>El proveedor deberá exhibir dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido, garantía de cumplimiento por el equivalente al 10% del monto máximo antes de IVA.</p> <p>Contratación realizada al amparo del Artículo 26 fracción III y 42 de la LAASSP.</p>	29	38	Servicio	\$4,278.00	\$124,062.00 \$162,564.00

C. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y
TRANSPORTES

LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. SEIN QUINTERO URIBE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

f ACUSE DE RECIBO - EXPEDIENTE DEL PROVEEDOR *WZL*

PARTIDA
PRESUPUESTAL
No. Y NOMBRE

PARTIDA 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene.

1.- GENERALIDADES

- 1.1 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
1.2 Los derechos y obligaciones descritos en el presente pedido no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.
1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
1.5 En caso de que el monto adjudicado sea superior a \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A, y para efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización del pedido, El Proveedor deberá presentar las opiniones de cumplimiento emitidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT.
1.6 El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
1.6.1 El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
1.6.2 Si las entregas son programadas "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.
1.7 En ningún caso "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita por parte de la "PROCURADURÍA".
1.8 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por la "PROCURADURÍA".
1.9 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto la "PROCURADURÍA" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para la "PROCURADURÍA".
1.10 El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además, se compromete a reembolsar a la "PROCURADURÍA" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- MODIFICACIÓN

- 2.1 La "PROCURADURÍA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro del periodo de vigencia para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma y de conformidad al artículo 56 de su Reglamento, de así requerirlo, podrá reducir la cantidad de los bienes adquiridos hasta un monto total del diez por ciento, así también la "PROCURADURÍA" podrá cancelar hasta un veinte por ciento del total del pedido.

3.- EMPAQUES

- Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen a la "PROCURADURÍA" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga, así como almacenaje.

4.- PRÓRROGA

- Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales y/o bienes en la fecha establecida, deberá solicitar por escrito antes del vencimiento del plazo de entrega, a la Subdirección de Adquisiciones de la "PROCURADURÍA", una ampliación del mismo; en la inteligencia de que, si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega, la pena señalada en el punto 6, se aplicará considerando la fecha inicialmente establecida.

5.- GARANTÍAS

- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo y en base a los lineamientos de la "PROCURADURÍA", la garantía, la cual deberá ser expedida por una Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido antes de IVA, a favor de la "TESORERIA DE LA FEDERACIÓN", en el entendido de que de no cumplir con estas obligaciones, la "PROCURADURÍA" procederá a la rescisión del pedido.

6.- PENA CONVENCIONAL

- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no entrega los bienes objeto de este pedido, en la fecha establecida, pagará a la "PROCURADURÍA" una cantidad equivalente al 1% del importe de las partidas pendientes de entrega por cada día natural de atraso, hasta por del 10% del importe total del pedido, y se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes de surtir, caso en que se aplicará la pena hasta el tope máximo citado, momento en que se iniciará el procedimiento de rescisión de este pedido, salvo que por causas excepcionales y justificadas, la "PROCURADURÍA" haya otorgado por escrito y previo a su vencimiento un plazo mayor para la entrega. El monto de la pena convencional se deducirá del total facturado.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS Y LAS CONDICIONES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ÉSTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOMBRE DEL
REPRESENTANTE Oscar Hirundo C40052

FIRMA 

CARGO DIRECTOR

TELÉFONO 55 30410417

FECHA DÍA 4 MES 04 AÑO 2022

7.- RESPONSABILIDAD.

El Proveedor o Prestador de Servicio queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación aplicable.

8.- DEDUCTIVAS

Las deductivas se aplicarán por conceptos de penas convencionales. Una vez transcurrido el término del proveedor para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por los proveedores.

9.- RESCISIÓN

La "PROCURADURÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando "EL PROVEEDOR", no entregue la garantía señalada en el punto 5 en los plazos señalados; B) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido; C) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de la "PROCURADURÍA"; D) Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente; E) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice; F) Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, la "PROCURADURÍA" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que, en un término de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR", no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento la "PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la determinación dentro de los 15 días hábiles.

10.- CONCILIACIÓN

En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente pedido, cualquiera de las partes podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de Conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.- IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Así mismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Área de Quejas de la PROFEPA, al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, o en la Secretaría de la Función Pública; lo cual deberá ser mediante escrito, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

12.- FACTURACIÓN

- 12.1- Al momento de facturar deberá hacerse referencia al número de pedido, partida del producto, descripción completa, cantidad, unidad de medida, precio unitario y monto total.
12.2- "EL PROVEEDOR" a su elección podrá solicitar su pago a través del "Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C." Institución de Banca de Desarrollo, o en su caso a través de la forma de pago establecida en la "PROCURADURÍA".

- 13- Para el pago del presente pedido la "PROCURADURÍA" no otorgará anticipos.

- 14- El pago se efectuará en moneda nacional, a través de medios electrónicos a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada por la "PROCURADURÍA" según los procedimientos aplicables. El pago quedará condicionado a que el "PROVEEDOR" concluya y/o entregue a entera satisfacción de la "PROCURADURÍA" los bienes y/o servicios objeto del pedido.

15.- DECLARACION BAJO PROTESTA

- "EL PROVEEDOR" declara bajo decir protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su reglamento, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto, acepta todos los términos del presente pedido.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANEXO TÉCNICO

» Servicio de Sanitización de
Oficinas

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS
GENERALES Y TRANSPORTES

Ejercicio Fiscal 2022.

2022
Oy

Especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de desinfección y sanitización de oficinas

Con fundamento en el artículo 66 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 26-noviembre-2012), La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en adelante "LA PROCURADURÍA" requiere el servicio sanitización-desinfección en el inmueble que alberga a sus oficinas centrales, los niveles de servicio se detallan en la partida única que conforma el presente Anexo Técnico.

1. Objeto del Servicio.

Se requiere la desinfección-sanitización de las oficinas centrales de "LA PROCURADURÍA". Los servicios se deben realizar por medio de control químico, con productos de alta calidad y 100% biodegradables, autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPЛАFEST) o la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y con validación oficial de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) y deben tener la característica de ser inocuos para el ser humano, además de ser efectivos en la eliminación de bacterias y virus, en específico el SARS-CoV-2.

"EL PROVEEDOR" deberá exhibir las fichas técnicas y hojas de seguridad y efectividad contra el virus SARS-CoV-2 de los productos que utilizará para la realización del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá aplicar la proporción adecuada que considere.

2. Ejercicio Fiscal.

El servicio tendrá vigencia a partir del 1 de abril al 31 de diciembre del 2022 y se pagará con recursos del ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

3. Descripción del Servicio.

3.1 Sistemas y métodos del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá seleccionar las mejores y adecuadas técnicas que utilizará para sanitizar y desinfectar las áreas a tratar, independientemente de las descritas en el presente Anexo Técnico, para ello deberá informar al Administrador del Contrato, el protocolo a seguir durante el servicio, así como especificar la efectividad de la técnica a emplear concretamente para eliminar el virus SARS-CoV-2.

Avenida Pino, número 6, Colonia Tlalpan, Delegación del Vaticano, Alcaldía Benito Juárez,
Código Postal 12300, Ciudad de México. Tel: (55) 3459 6500 www.semarnat.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE



Dirección General de Administración
 Dirección de Administración
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Subdirección de Servicios Generales y Transportes

Servicio de Sanitización de las Oficinas Centrales de la PROFEPA - 2022

3.2 Tipo de sanitizante y desinfectante que se utilizará en el servicio.

"EL PROVEEDOR" seleccionará con base a la poca o nula toxicidad para el ser humano, el factor contundente tóxico para la erradicación de bacterias y virus y la baja residualidad en el medio ambiente, durante su degradación, biodegradables y de grado alimenticio.

"EL PROVEEDOR" previa aplicación de cualquier producto químico, deberá presentarse con el administrador del contrato para que compruebe que dichos productos se encuentran en sus envases originales, debidamente cerrados, sellados y etiquetados.

En caso de que "LA PROCURADURÍA" lo requiera, el "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá entregar una muestra de los productos con la finalidad de verificar su calidad.

En caso de ser necesario, se podrán cambiar los agentes, para la correcta mitigación del virus SARS-CoV-2.

"EL PROVEEDOR" podrá aplicar un producto distinto al presentado en su propuesta técnica, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales y de calidad del presente anexo, además de ser validado por el administrador del contrato. Dicho cambio se dará exclusivamente si el área requeriente lo autoriza.

4. Equipos y técnicas de aplicación.

4.1 Dependiendo del área a sanitizar "EL PROVEEDOR" deberá emplear la técnica que considere conveniente para un mejor resultado, previa autorización del administrador del contrato, como pueden ser:

- a. Termo nebulización y nebulización seca o húmeda en soluciones de aceite o agua.
- b. Gasificación con CO₂.

Las cuales se mencionan de forma enunciativa, no limitativa.

4.2 "EL PROVEEDOR", para llevar a cabo, dichas técnicas deberán garantizar a "LA PROCURADURÍA" mediante carta hecha "bajo protesta de decir verdad", que cuenta con la maquinaria idónea, suficiente y en funcionamiento para proporcionar los servicios requeridos en el presente anexo técnico.

5. Lugar de aplicación del Servicio.

Domicilio	Superficie
Av. Félix Cuevas No. 6, Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX	7,130 m ²

Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez.
 Código Postal 03200, Ciudad de México. Tel: (55) 5443 5300 www.gob.mx/profepa



6. Administración del Contrato.

El Administrador del contrato es el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes.

7. Condiciones generales del servicio.

- 7.1 El servicio se realizará de acuerdo con el programa de trabajo que proporcione "EL PROVEEDOR" de común acuerdo con el administrador del contrato dependiendo sus necesidades de "LA PROCURADURÍA".
- 7.2 "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social" emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 7.3 "EL PROVEEDOR" se compromete a presentar constancia de inscripción al padrón de servicios u obras especializadas emitida en la plataforma electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social <http://repse.stps.gob.mx> donde conste su folio como prestadora de servicios especializados.
- 7.4 "EL PROVEEDOR" deberá llevar orden de servicio en la cual se registrarán los servicios en hoja membretada de la empresa, mencionará, los ingredientes y cantidades utilizadas, constancia de la fecha en que fue llevado a cabo el servicio y metraje abarcado.
- 7.5 Una vez finalizado el servicio, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la constancia al administrador, debidamente firmada por el supervisor del servicio (responsable o administrador del contrato), por el supervisor y por el técnico que realizó el servicio, la cual deberá ser entregada en original al administrador del contrato, para efectos del trámite de pago.
- 7.6 "EL PROVEEDOR", deberá entregar al administrador del contrato un "Certificado de desinfección-sanitización", el cual deberá servir como constancia de que área tratada ha quedado libre de cualquier virus.
- 7.7 El servicio será en los días sábado a partir de las 09:00 horas y de ser necesario, cuando el administrador del contrato lo requiera, se podrán programar en horarios distintos.
- 7.8 "EL PROVEEDOR" deberá atender el reporte de emergencia realizado por el administrador del contrato, en un término de 48 horas posteriores a la notificación del

mismo, el cual se hará mediante correo electrónico con copia al administrador del contrato.

7.9 "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a su personal el uniforme completo con el logotipo de la empresa, overol desechable tipo Tyvek así como el equipo de seguridad que se requiera para la prestación del servicio, así como credencial-gafete con fotografía a la vista, indicando razón social de la empresa, domicilio, número de Registro Patronal, debidamente firmado por el representante legal y el empleado.

Cada uno de los elementos propuestos para llevar a cabo el servicio deberá contar con su equipo de protección de manera individual, debiendo mantenerlo en buen estado, durante la vigencia del contrato:

- Casco
- Goggles
- Guantes de nitrilo o látex
- Mascarilla facial de protección respiratoria
- Mascarilla N95 o calidad similar

"EL PROVEEDOR" deberá describir en su propuesta técnica los materiales y equipo de seguridad con el cual su personal brindará el servicio, señalara las características específicas.

7.10 "EL PROVEEDOR" se obligará a llevar el manejo integral y retiro de los residuos generados por las actividades derivadas de la prestación del servicio.

7.11 "EL PROVEEDOR" no utilizará, para llevar a cabo el servicio de desinfección y sanitización, medios químicos o herramientas que puedan afectar la integridad o salud del personal, así como daño a equipos, equipos informáticos, mobiliario y demás material de las instalaciones internas.

7.12 "EL PROVEEDOR", deberá usar productos que estén registrados ante la CICOPLAFEST, COFEPRIS o la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), realizando la rotación de los ingredientes activos, por ejemplo el RBM-TK o DECON 7. En caso de que alguno de sus productos por su naturaleza orgánica no requiera registro sanitario, "EL PROVEEDOR" deberá adjuntar la documentación oficial correspondiente, donde acredite tal supuesto.

Deberá considerar las siguientes características:

- Que sea de amplio espectro.
- No tóxico.
- 100% biodegradable.
- No corrosivo.
- No desprenda vapores nocivos.
- No irrite la piel ni las mucosas.
- No cause ningún riesgo a la salud.
- Que elimine el 99.99% de los agentes patógenos (SARS-CoV2).
- Que elimine el 99.99% de los agentes patógenos Influenza tipo A y H1N1, campylobacter, hepatitis, Sarampión, Salmonella, E. Coli y Staphilococos.
- No genere resistencia al utilizarlo con frecuencia.
- No dañe el acero inoxidable, látex, alfombra, equipo informático, plástico, hule ni vidrio.
- Que sea efectivo contra esporas, virus, bacterias y hongos.

7.13 "EL PROVEEDOR" deberá establecer en su programa de trabajo, manejo integral de erradicación de bacterias y virus, seguimiento y recomendación de acciones preventivas y correctivas.

7.14 "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el material para el acordonamiento y señalización de la zona tratada, para evitar que el personal ingrese antes del periodo de reentrada y durante la aplicación de dichos productos, cuando se requieran servicios en horarios y días laborales.

7.15 El servicio de desinfección-sanitización incluye: mano de obra, herramientas, equipo, accesorios, materiales y demás insumos que "EL PROVEEDOR" requiera; debiendo considerar las erogaciones e indirectos derivados por el traslado de los mismos al inmueble objeto de la prestación del servicio.

7.16 "EL PROVEEDOR" una vez concluido el servicio deberá de informar al administrador del contrato del servicio realizado para que el mismo, verifique la calidad del servicio y proceda a la firma por ambas partes el "Acta de aceptación de servicio", requisito indispensable para el trámite de pago. "EL PROVEEDOR" será los responsables de recabar y concentrar las actas.

7.17 "EL PROVEEDOR" deberá informar el nombre del Ejecutivo a cargo de la cuenta de "LA PROCURADURÍA" con capacidad resolutiva y pleno conocimiento de la naturaleza de del servicio, quien servirá de enlace y representante ante el Administrador del

Contrato, para la supervisión de los servicios, atención de las incidencias que se presenten, resolución de todos los problemas y controversias que pudieran presentarse durante la vigencia del contrato. Presentará escrito en hoja membretada por la empresa, en la cual indique el nombre, teléfono fijo y móvil y correo electrónico.

7.18 "EL PROVEEDOR" deberá registrar con el personal de vigilancia del inmueble, su ingreso y salida, así como el equipo para la realización de los trabajos materia del presente anexo técnico.

8. Normas de seguridad que debe cumplir "EL PROVEEDOR".

8.1 Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales:

8.2 Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo – Requisitos.

8.3 Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2015, Sistema de Gestión Ambiental – Requisitos con orientación para su uso.

8.4 Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993- Requisitos sanitarios del equipo de protección personal.

8.5 Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008- Equipo de protección personal, selección uso y manejo en los centros de trabajo.

8.6 "EL PROVEEDOR" deberá de estar registrado en el "Padrón de establecimientos con servicios de desinfección en áreas públicas y privadas" de la COFEPRIS o mediante escrito libre ante la Autoridad Competente, de acuerdo con lo establecido en el comunicado de la COFEPRIS de fecha 17 de mayo de 2021.

8.7 Para la Seguridad del Personal a cargo del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-017-STPS-2008, NOM-030-STPS-2009 y NOM-009-STPS-2011.

8.8 Seguridad en el equipo y los productos.

8.8.1 La cantidad de las soluciones del producto se utilizará conforme lo estime conveniente según su experiencia de "EL PROVEEDOR", considerando en primer lugar que no afecte la salud de las personas, así como el medio ambiente.

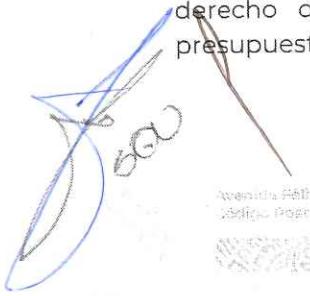
Av. Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemecatl Sol Millo, Alcaldía Benito Juárez,
Código Postal 02200, Ciudad de México. Tel: (55) 5448 6300 www.gob.mx/profepa



- 8.8.2 Los productos deberán ser de fácil manejo a través de envases para evitar riesgos en su traslado.
 - 8.8.3 Los productos no podrán permanecer en el inmueble donde se realice el servicio.
 - 8.8.4 Las indicaciones y parámetros de seguridad en el equipo y los productos antes citados que se requieren para el servicio no limitan al prestador del servicio para que presente propuestas de mejora en este rubro.
 - 8.8.5 "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, aplicables en la materia.
- 8.9 Para evitar intoxicaciones entre los usuarios, "EL PROVEEDOR" deberá observar los siguientes lineamientos:
- 8.9.1 La aplicación de los productos químicos se efectuará en la proporción adecuada.
 - 8.9.2 Al inicio de los servicios, "EL PROVEEDOR" adjudicado informará por escrito al administrador del contrato acerca del trabajo que se va a realizar y de los riesgos que éste implica, informando a su vez de las medidas de seguridad que se deberán tomar antes, durante y después de ejecutados los servicios de desinfección y sanitización.
 - 8.9.3 El material deberá estar etiquetado e identificado de acuerdo con lo establecido por el Sistema Globalmente armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos y de acuerdo con la NOM-018-STPS-2015.
 - 8.9.4 Para el caso de los atomizadores, "EL PROVEEDOR" deberá realizar un **protocolo de aplicación del producto**, el cual deberá ser expresado de manera simple, donde contenga los pasos a seguir para la buena aplicación de la sustancia, así como las recomendaciones necesarias.

9. Tipo de Contratación y cantidades.

Se adjudicará un contrato abierto conforme en los términos del artículo 29 fracción XVI, 45 y 47 de la Ley; el modelo del contrato que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la oferta de "EL PROVEEDOR" adjudicado, "LA PROCURADURÍA" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato si existen restricciones de carácter presupuestario ordenadas por el Poder Ejecutivo.



Avenida Paseo Colinas número 6, Colonia Tlalocuac, 25200, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono: 07700. Ciudad de México. Teléfonos 5449 6300 - 5449 6301. Correos: correo@profepa.gob.mx



La Cantidad de servicios a contratar se estima en lo siguiente:

Periodo	Servicios mínimos requeridos	Servicios máximos requeridos
Abril	3	5
Mayo	3	4
Junio	3	4
Julio	3	5
Agosto	3	4
Septiembre	3	4
Octubre	4	5
Noviembre	4	4
Diciembre	3	3
Total	29	38

10. Entregables.

- Reporte del servicio con memoria fotográfica.
- Fichas técnicas del material empleado.
- Toda documentación de los entregables del servicio deberá presentarse en original, legible, sin tachaduras o enmendaduras, en los formatos y papel membretado de "EL PROVEEDOR", estar debidamente firmados por el personal asignado y responsable del servicio, lo anterior, debe presentarse tanto en versión digital como impresa.

11. Penas Convencionales por atraso en el servicio.

11.1 Penas convencionales.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y deberán ser integradas a la TESOFE y presentar la evidencia correspondiente. De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA PROCURADURÍA" aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio Programado por el Administrador del Contrato.	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 10%, sobre el valor total del servicio, sin incluir el IVA cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía
Productos sin sello y/o Etiquetado	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio que esto ocasione, por el equivalente al 10%, sobre el valor total del servicio que se trate, sin incluir el IVA cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía

11.2 Deductivas.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la deducción
Cuando el personal responsable del servicio no presente el uniforme y su equipo de protección.	Cuando se presente sin equipo de protección.	Por cada Trabajador sin equipo.	2.5 % sobre el valor total de lo facturado sin I.V.A.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Subdirección de Servicios Generales y Transportes	Subdirección de Adquisiciones
Cuando "EL PROVEEDOR" presente maquinaria con fallas, o en franco deterioro.	Fallas en la maquinaria	Maquinaria	2.5% sobre el valor total de lo facturado sin I.V.A.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Subdirección de Servicios Generales y Transportes	Subdirección de Adquisiciones

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

12. Formas de Pago y Facturación.

- 12.1 En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de los servicios se realizará en moneda nacional. Los servicios serán liquidados a mes vencido.
- 12.2 Con fundamento en el artículo 51 de la misma Ley, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del Reglamento de la LAASSP, los Administradores del Contrato
- 12.3 "EL PROVEEDOR" no podrá exigir el pago adicional por ningún concepto que no se encuentre expresamente previsto en el presente documento.
- 12.4 El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir respecto al contrato.
- 12.5 Una vez firmado el contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a que, tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".
- 12.6 Los datos de facturación serán proporcionados al proveedor adjudicado, así como serán indicados los buzones de correo electrónico a los cuales deberá remitir la factura correspondiente y las notas de créditos a las que haya lugar.
- 12.7 En cumplimiento a las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el DOF el 24 de julio del 2020, en donde se establece el procedimiento para registrar las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de los bienes muebles, servicios y Obra Pública; con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública de la Administración Pública Federal. Para aquellos proveedores y contratistas que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, se les invita a que se afilién al Programa de Cadenas Productivas.



MEDIO AMBIENTE



Dirección General de Administración
Dirección de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Generales
Subdirección de Servicios Generales y Transportes

Servicio de Sanitización de las Oficinas Centrales de la PROFEPA - 2022

13. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente:

13.1 La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en moneda nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la misma Ley.

13.2 La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la misma Ley:

- i. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- ii. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- iii. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
- iv. Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

13.3 La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "LA PROCURADURÍA" otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.

13.4 La garantía de cumplimiento del contrato se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o la Subdirección de Adquisiciones (domicilio de las Oficinas Centrales); en caso de que "EL PROVEEDOR" omita el cumplimiento de este punto, será causa de rescisión del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.

Avenida Félix Cuevas número 5, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Alc. Ida S. nta Juárez
Código Postal 03200, Ciudad de México. Tel: (55) 5445 6300 www.gob.mx/profepa



Gy

Servicio de Sanitización de las Oficinas Centrales de la PROFEPA - 2022

13.5 Para la entrega de la primera factura por el servicio, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, copia de la Fianza entregada a la Subdirección de Adquisiciones de "LA PROCURADURÍA".

600

J

J



*M22
Oy*



MEDIO AMBIENTE



Dirección General de Administración
 Dirección de Administración
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Subdirección de Servicios Generales y Transportes

Servicio de Sanitización de las Oficinas Centrales de la PROFEPA - 2022

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

FECHA:

Concepto	Servicios	Precio Unitario	Importe	IVA	Total
Mínimo	29				
Máximo	38				

Los montos deberán ser presentados a dos centésimas.

La propuesta deberá ser presentada en moneda nacional, I.V.A. desglosado.

Manifestar que son precios fijos durante la vigencia del contrato.

La propuesta deberá presentarse en hoja membretada, por los licitantes incluyendo lugar y fecha, así como la firma autógrafa del Representante o Apoderado Legal.

Elabora

Yazmín Adriana Martínez Pérez
 Subdirectora de Servicios Generales y Transportes

Autoriza

Lic. Sein Quintero Uribe
 Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Ciudad de México, a 28 de marzo 2022

PROUESTA TÉCNICA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PRESENTE.-

Con relación al Procedimiento de Contratación para el **Servicio de Sanitización de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, me permito ofertar lo siguiente:

LUGAR: Se realizará el “**SERVICIO**” de sanitización en Av. Félix Cuevas No. 6, Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

PLAZO: La prestación del Servicio se llevará a cabo a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.

METODOLOGÍA

OBJETIVO:

Prevenir o mitigar cualquier riesgo sanitario a fin de mantener y proteger la salud de las personas que trabajan en las instalaciones de “LA PROCURADURÍA” y cortar la cadena de posible dispersión de microorganismos perjudiciales a la salud

I.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La sanitización se realiza mediante la aplicación de desinfectantes de uso profesional (hospitalario), que al entrar en contacto con los microorganismos patógenos, son controlados por el efecto biocida de los productos utilizados. La diferencia radica en la intensidad de la acción.

El éxito de estos procedimientos depende de una buena limpieza de las superficies a tratar, en ambos casos se controlan bacterias, hongos y virus.

Los desinfectantes en el proceso de sanitización actúan sobre los microorganismos, rompiendo sus paredes, desactivándolos, inhibiendo su metabolismo y deteniendo su multiplicación.

Procedimiento En Superficies Inertes:

- 1) Todas las superficies a tratar deben estar limpias.

22
Oy

- 2) Se aplica en todas las áreas del establecimiento, en las que hay tráfico de personas, como ser, exclusas de accesos oficinas, sanitarios, comedores, salas de juntas, dormitorios, lockers, unidades de transporte, etc.
- 3) Se aplica en superficies inertes como ser: paredes, techos, pisos, escritorios, teciados, pantallas, sillones, sillas, puertas, pasamanos, hornos microondas, cafeteras, refrigeradores.
- 4) Se aplica el desinfectante en forma de rocío y se espera que se seque a la temperatura ambiente.
- 5) El área debe permanecer cerrada por una hora, en áreas de procesos críticos

Técnica De Aplicación

El proceso de sanitización en superficies inertes se realiza a través de la aspersión o rociado de una gran cantidad de gotitas, en las cuales esta disuelto el desinfectante; esto se logra por medio de una aspersión fina con gotas de tamaño promedio de 50 Micras (milésima de milímetro), garantizando que el producto desinfectante está entrando en contacto con los microorganismos patógenos.

Equipo De Aplicación

- Aspersora Nebulizadora Marca Stihl modelo SR 200
- Aspersora Marca Husky eléctrica modelo BOLT 18 equipada con boquillas Spray Sistem TXR800053VK Cone Jet punta cerámica

Desinfectantes:

Estos son seleccionados por su alta efectividad hacia los patógenos presentes en el ambiente a sanitizar. No deben ser nocivos a las personas y no deben causar daño en las superficies aplicados, como procesos de oxidación y/o manchas en los objetos sanitizados. Se adjuntan las fichas técnicas y de seguridad de los desinfectantes utilizados.

Se consideran las siguientes características:

- Que sea de amplio espectro.
- No toxicó.
- 100% biodegradable.
- No corrosivo.
- No desprenda vapores nocivos.
- No irrita la piel ni las mucosas.
- No cause ningún riesgo a la salud.
- Que elimine el 99.99% de los agentes patógenos (SARS-CoV2).
- Que elimine el 99.99% de los agentes patógenos Influenza tipo A y H1N1, campylobacter, hepatitis, Sarampión, Salmonella, E. Coli y Staphilococos.
- No genere resistencia al utilizarlo con frecuencia.

- No dañe el acero inoxidable, látex, alfombra, equipo informático, plástico, hule ni vidrio.
- Que sea efectivo contra esporas, virus, bacterias y hongos.

Rotación De Desinfectantes

Fumycip presentará a "LA PROCURADURÍA" el programa de rotación de productos y sus principios activos, que garanticen que no se presentará una baja sensibilidad de los organismos patógenos a los desinfectantes.

ROTACIÓN DESINFECTANTES ABRIL-DICIEMBRE 2022

MES	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO
ABRIL	TD LIQUID	SALES CUATERNARIAS DE 5TA GENERACION
MAYO	TD LIQUID	SALES CUATERNARIAS DE 5TA GENERACION
JUNIO	TD LIQUID	SALES CUATERNARIAS DE 5TA GENERACION
JULIO	TD CITRIC	DERIVADOS CITRICOS
AGOSTO	TD CITRIC	DERIVADOS CITRICOS
SEPTIEMBRE	TD CITRIC	DERIVADOS CITRICOS
OCTUBRE	TD LIQUID	SALES CUATERNARIAS DE 5TA GENERACIÓN
NOVIEMBRE	TD LIQUID	SALES CUATERNARIAS DE 5TA GENERACIÓN
DICIEMBRE	TD LIQUID	SALES CUATERNARIAS DE 5TA GENERACIÓN

Se adjuntan las Fichas Técnicas y las Hojas de Seguridad de los productos mencionados. **(ANEXO 2)**

Carpeta Técnica:

Fumycip, presentará a "LA PROCURADURÍA" una carpeta técnica que contiene la siguiente información:

- Padrón del Registro de Cofepris para la desinfección **(ANEXO 2)**
- Registro Federal de Causantes
- Póliza de responsabilidad civil
- Cronograma de servicios
- Programa de trabajo
- Programa de rotación de productos
- Fichas Técnicas y Hoja de seguridad de los productos aplicados **(ANEXO 3)**
- Certificados de competencias laborales y/o capacitación del personal.

Residualidad

Un ambiente sanitizado (oficina, cocina, sanitario, etc.) mientras esté cerrado está sin microorganismos, o en unos niveles muy bajos, una vez que se abre al público, recibe de nuevo carga de microorganismos.

II.- FRECUENCIA DEL SERVICIO Y CANTIDADES

Periodo	Servicios mínimos requeridos	Servicios máximos requeridos
Abril	3	5
Mayo	3	4
Junio	3	4
Julio	3	5
Agosto	3	4
Septiembre	3	4
Octubre	4	5
Noviembre	4	4
Diciembre	3	3
Total	29	38

III.- AREAS DEL SERVICIO

Domicilio	Superficie
Av. Félix Cuevas No. 6, Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX	7,130 m ²

El servicio incluye:

- 1) Aplicación en todas las áreas de las instalaciones de "LA PROCURADURÍA", en las que hay tráfico de personas, como son: accesos, oficinas, sanitarios, comedor, salas de juntas, bodegas, lockers,
- 2) Aplicación en superficies inertes: paredes, techos, pisos, escritorios, teclados, pantallas, sillones, sillas, puertas, pasamanos, hornos de microondas, cafeteras y refrigeradores.
- 3) Aplicación de desinfectante con equipo mecánico/eléctrico que pulverice el líquido en forma de rocío y se espera que se seque a la temperatura ambiente.

IV.- HORARIOS Y DIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será en los días sábado a partir de las 09:00 horas y de ser necesario, cuando el administrador del contrato lo requiera, se podrán programar en horarios distintos.

El servicio se realizará de acuerdo con el programa de trabajo que proporcione FUMYCIP de común acuerdo con el administrador del contrato dependiendo sus necesidades de "LA PROCURADURÍA"

FUMYCIP atenderá el reporte de emergencia realizado por el administrador del contrato, en un término de 48 horas posteriores a la notificación del mismo, el cual se hará mediante correo electrónico con copia al administrador del contrato.

V.- GARANTÍA Y CALIDAD

FUMYCIP se compromete a responder por la buena calidad de los servicios, durante el periodo de vigencia del contrato a partir de la primera entrega.

FUMYCIP para llevar a cabo, garantiza a "LA PROCURADURÍA" mediante carta hecha "bajo protesta de decir verdad", que cuenta con la maquinaria idónea, suficiente y en funcionamiento para proporcionar los servicios requeridos en el presente anexo técnico. **ANEXO 1**

VI. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y ENTREGABLES

Certificado de Servicio

Fumycip entrega un Certificado de Servicio con la siguiente información:

- No. de Registro del padrón de Desinfección de la Cofepris
- Fecha, hora de inicio y hora de finalización.
- El área tratada
- Tipo de servicio.
- Los productos utilizados y su dosis.
- Recomendaciones en general de mejora continua.
- Nombre y firma del técnico que realizó el servicio y del responsable del servicio
- Reporte del servicio con memoria fotográfica.
- Fichas técnicas del material empleado.

Toda documentación de los entregables del servicio se presentarán en original, legible, sin tachaduras o enmendaduras, en los formatos y papel membretado , estar debidamente firmados por el personal asignado y responsable del servicio, lo anterior, debe presentarse tanto en versión digital como impresa.

VII.- REQUISITOS ESPECIFICOS

FUMYCIP, garantiza el cumplimiento de las Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo – Requisitos.
- Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2015, Sistema de Gestión Ambiental – Requisitos con orientación para su uso.
- Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993- Requisitos sanitarios del equipo de protección personal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008- Equipo de protección personal, selección uso y manejo en los centros de trabajo.

FUMYCIP está registrado en el "Padrón de establecimientos con servicios de desinfección en áreas públicas y privadas" de la COFEPRIS o mediante escrito libre ante la Autoridad Competente, de acuerdo con lo establecido en el comunicado de la COFEPRIS de fecha 17 de mayo de 2021. **ANEXO 2**.

Para la Seguridad del Personal a cargo del servicio, **FUMYCIP** cumple con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-017-STPS-2008, NOM-030-STPS-2009 y NOM-009-STPS-2011.

VIII.- VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio se llevará a cabo a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.



IX.- DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS

FUMYCIP proporcionará a su personal el uniforme completo con el logotipo de la empresa, overol desechable tipo Tyvek así como el equipo de seguridad que se requiera para la prestación del servicio, así como credencial-gafete con fotografía a la vista, indicando razón social de la empresa, domicilio, número de Registro Patronal, debidamente firmado por el representante legal y el empleado.

Cada uno de los elementos propuestos para llevar a cabo el servicio deberá contar con su equipo de protección de manera individual, debiendo mantenerlo en buen estado, durante la vigencia del contrato:

- Casco
- Goggles
- Guantes de nitrilo o látex
- Mascarilla facial de protección respiratoria
- Mascarilla N95 o calidad similar

FUMYCIP designará a un "COORDINADOR DEL SERVICIO", indicando nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información deberá ser integrada el día en que inicia la vigencia del contrato al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

El "COORDINADOR GENERAL" será responsable de atender cualquier problema relacionado con "**LOS SERVICIOS**", en primera instancia mediante comunicación vía telefónica o por correo electrónico en el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de "**LOS SERVICIOS**", el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" se comunicará por escrito con FUMYCIP.

De manera enunciativa más no limitativa "**EL COORDINADOR GENERAL**" tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las problemáticas con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de "**LOS SERVICIOS**".
- Coordinar el cumplimiento del plan de actividades establecidos para estos servicios.
- Verificar la correcta realización de "**LOS SERVICIOS**".
- Atender las solicitudes de "**LOS SERVICIOS**" que formule el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a "**LOS SERVICIOS**".

- Informar de manera inmediata al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" del "**LA PROCURADURÍA**" de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de "**LOS SERVICIOS**".

- FUMYCIP tiene expresamente prohibido cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

FUMYCIP entregará un listado del personal con el que pretenda proporcionar "**LOS SERVICIOS**", los cuales cuentan con las certificaciones expedidas por las autoridades correspondientes para la utilización y aplicación de los productos utilizados en la sanitización, indicando nombre completo de la persona y cargo.

El personal que FUMYCIP destine para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" tendrá su identificación oficial para poder acceder a las instalaciones.

El personal que FUMYCIP destine para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", deberá ser mayor de edad y portar el uniforme completo de seguridad para la realización de "**LOS SERVICIOS**", portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo.

El personal de FUMYCIP en el horario definido para realizar las actividades deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de las áreas del "**LA PROCURADURÍA**";
- Portar el uniforme de seguridad completo en perfectas condiciones;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
- Abstenerse de consumir tabaco, estupefacientes, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de "**LA PROCURADURÍA**".

FUMYCIP se compromete a presentar constancia de inscripción al padrón de servicios u obras especializadas emitida en la plataforma electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social <http://repse.stps.gob.mx> donde conste su folio como prestadora de servicios especializados.

ORGANIGRAMA



ATENTAMENTE



OSCAR MIRANDA CHAVEZ
DIRECTOR

M72
Omy

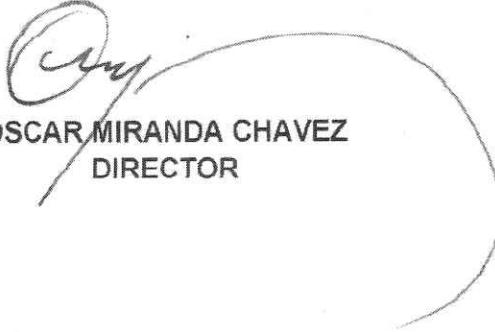
ANEXO 1

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PRESENTE.-**

Por medio de la presente, declaro bajo protesta de decir verdad, que la empresa Fumycip cuenta con la maquinaria idónea, suficiente y en funcionamiento para proporcionar los servicios requeridos en el presente anexo técnico.

ATENTAMENTE



OSCAR MIRANDA CHAVEZ
DIRECTOR

ANEXO 2

REGISTRO AL PADRON DE ESTABLECIMIENTOS DESINFECCION COFEPRIS

SALUD COFEPRIS

OFICIO No. 213300ES580919

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021

Asunto: Se da respuesta a escrito.

OSCAR MIRANDA CHAVEZ

Por conducto de su representante legal o
apoderado legal o quien legalmente represente sus derechos.
Cerrada Segunda Cerrada del Moral No. 38, Int. 3
Colonia Pueblo Tetelpan
C.P. 01700 Álvaro Obregón
Ciudad de México

PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 17, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 4º fracción III, 13 inciso a) fracciones IX y X y 17 bis de la Ley General de Salud; 1º, 2º inciso c) fracción IX, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1º, 3º fracción I, V, XI, XII y XIII, 4º fracción II inciso c) y último párrafo, 11 y 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; vigésimo primero fracción VI del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010 y el 23 de marzo de 2012. DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en regiones afectadas para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de marzo de 2020. ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020 y ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020, y al Comunicado emitido por la Comisión de Autorización Sanitaria, publicado en la página web de COFEPRIS, el día 16 de junio de 2020, denominado SERVICIO PARA SANEAR Y/O DESINFECTAR "SANITIZAR" (EXCEPTO FUMIGACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS) y en atención a la emergencia sanitaria que impera en el país debida a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad conocida como COVID-19, y en atención al escrito número 213300ES580919 de fecha 05 de abril de 2021, a través del cual solicita se le incluya al Padrón de Establecimientos con Servicios de Desinfección en Áreas Públicas y Privadas, sobre el particular se le informa lo siguiente:

1 de 5



SALUD

COFEPRIS

OFICIO No. 213300ESS80919

Se tiene por recibidas sus manifestaciones y anexos, y se procede a incluir el establecimiento solicitante al Padrón de Establecimientos con Servicios de Desinfección en Áreas Públicas y Privada.

Asimismo se le informa que al ser un SERVICIO PARA SANEAR Y/O DESINFECTAR "SANITIZAR" (EXCEPTO FUMIGACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS), debe cumplir con las Buenas Prácticas durante la prestación de los servicios que se señalan en los numerales 9 al 9.10.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012 Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas (VER ANEXO).

Lo anterior es así, toda vez que las obligaciones contenidas en la legislación sanitaria deben ser acatadas por los responsables del servicio, por lo que se le exhorta a ajustarse a las disposiciones sanitarias vigentes y estar al tanto de las publicaciones que se realicen en la página de internet de esta Comisión Federal, haciendo de su conocimiento que podrá obtener orientación llamando al teléfono 800 0335050 o ingresar a la página de internet <https://www.gob.mx/cofepris>, en el que podrá encontrar información de interés respecto del tema, informándole además que, esta Comisión Federal en el ámbito de su competencia, continuará con sus facultades de vigilancia sanitaria a través de las visitas de verificación sanitarias a todos aquellos establecimientos que realizan las actividades como las descritas, no omitiendo mencionarle que el incumplimiento de las obligaciones sanitarias puede dar lugar a procedimientos administrativos de conformidad con los artículos 416 y 417 de la Ley General de Salud.

**SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GERENTE DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES**

SELENE RODRIGUEZ MARTINEZ

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en él mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010, oficios números 500Am90200 y CAS/SEI/2011

c.c.p. Expediente: Comisión de Autorización Sanitaria.
CAS SELS-CPNV/ 213300ESS80919

SRM/RCNC
VOLANTE: N/A SAC: N/A CLASIFICACION ARCHIVISTICA: 145.14

2 de 5



SALUD

COFEPRIS

OFICIO No. 213300ES580919

ANEXO

Documentación técnica y administrativa que acredite las Buenas Prácticas en el uso de desinfectantes durante la prestación de los servicios

1.-Formato del certificado que ampare el servicio.

Deberá extenderse al usuario del servicio el certificado que contenga los siguientes datos: folio, nombre o razón social, domicilio, número telefónico, nombre y firma del responsable técnico o el propietario del establecimiento que realice el servicio ; nombre o razón social y domicilio del usuario del servicio, y , además especificar tipo de servicio (casa habitación, comercial, industrial, de servicio u oficinas), desinfectante aplicado, dosis y cantidades de desinfectantes utilizados, lugar y sitios tratados, precauciones y recomendaciones de seguridad al usuario antes, durante y posterior a la aplicación, así como un espacio para colocar el número del oficio de empadronamiento.

No podrán incluir leyendas como: "Registro del Producto", "No. de Certificación/No. de Licencia", "Autorización por COFEPRIS", entre otras; tampoco podrán utilizar los logos de COFEPRIS ni de alguna otra dependencia gubernamental.

2-Procedimiento Normalizado de Operación (PNO) para el señalamiento de seguridad previo al inicio del tratamiento, dicho procedimiento deberá contener los criterios para la colocación de los señalamientos utilizados por el establecimiento que realiza la actividad de desinfección, para identificar claramente las zonas que se vayan a desinfectar así como el tiempo de espera de cada área para el reingreso una vez aplicado el desinfectante a fin de evitar que el personal ocupacionalmente expuesto y la población en general pueda tener contacto involuntario con los desinfectantes.

Cabe mencionar que un PNO, es un documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo una operación de manera reproducible, así como título, objetivo, alcance, responsabilidad, desarrollo del proceso y referencias bibliográficas.

3.- Si la empresa pretende realizar las labores de limpieza, previo al servicio de desinfección, debe presentar el PNO de limpieza, este documento deberá especificar claramente las actividades a realizar en cada área del sitio donde se realizará la desinfección para remover polvo, basura o materia orgánica que pudiera afectar la efectividad del desinfectante que será aplicado, deberá incluir los productos y utensilios

3 de 5



MEZ
OMY

SALUD

COFEPRIS

OFICIO No. 213300ES580919

que serán empleados en los distintos tipos de superficie, por ejemplo muebles, pisos, paredes, ventanas, equipos electrónicos etc.

En caso contrario se deberá indicar la forma en la que se supervisará que se hayan llevado a cabo adecuadamente las actividades de limpieza por parte del usuario del servicio.

4.- PNO de desinfección de áreas. donde se especifique el tipo de áreas que se pretende desinfectar como por ejemplo oficinas, escuelas, casas habitación, parques, centros de entretenimiento etc., el PNO deberá estar acorde con lo señalado en el numeral 9 *Buenas prácticas en el uso de desinfectantes durante la prestación de los servicios de la NORMA Oficial Mexicana NOM-256-SSAT-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas*, y en el que se describan las consideraciones particulares que en cada área se requieren llevar a cabo para una eficaz desinfección, asimismo deberán indicar las medidas de prevención hacia la población expuesta en caso de que en las áreas a desinfectar existan sustancias tóxicas o Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos que pudieran generar un riesgo al entrar en contacto con las sustancias desinfectantes a fin de evitar riesgos a la salud de la población. **Deberá incluirse en este procedimiento un Plan de Manejo de desinfectantes**, donde se indique la técnica de aplicación a emplear incluyendo las características técnicas del equipo a utilizar y las concentraciones que se usarán para cada producto desinfectante.

5.- Listado de productos o soluciones desinfectantes, Únicamente podrán utilizar productos de uso doméstico que no tengan actividad como plaguicidas, utilizando aquellos ingredientes o sustancias activas y sus formulaciones sin importar la marca comercial, con declaraciones de patógenos virales emergentes y coronavirus humano para usar contra SARS-CoV-2, para lo cual podrán tomar como referencia las publicaciones hechas por la Organizaciones Internacionales (OMS, OPS, EPA, FDA).

Esta Comisión Federal se reserva el derecho de verificar dichas publicaciones para la revisión de los productos propuestos por los interesados.

Para el uso de máquinas y/o equipos generadores de ozono (O₃) como un desinfectante de uso ambiental, no existe evidencia bibliográfica concluyente de su efectividad, dosis, modo de empleo, ni peligrosidad sobre la salud humana ni el medio ambiente en su uso como biocida frente al nuevo coronavirus SARS-CoV-2, por lo que no está aprobado por algún Ministerio de Sanidad, ni se incluye en algún listado de productos viricidas autorizados, es por ello que dicho procedimiento NO PODRÁ SER UTILIZADO PARA SANITIZAR Y/O DESINFECTAR ESPACIOS.

4 de 5



SALUD

COFEPRIS

OFICIO N°. 213300ES580919

6.- Copia simple de las Hojas de Datos de Seguridad, fichas técnicas y etiquetas de los productos desinfectantes que pretendan aplicar, estas deben estar en idioma español y ser emitidas por el fabricante o el distribuidor.

7.- Listado del equipo de protección personal, el criterio de selección deberá ser acorde a lo solicitado en el apartado de seguridad de las etiquetas y Hojas de Datos de Seguridad, y que asimismo protejan la salud del personal aplicador contra el virus SARS-CoV-2.

Para aquellos establecimientos que utilicen la técnicas de nebulización y termonebulización de desinfectantes a base de sales cuaternarias de amonio o derivados de fenoles, deberá evitar en todo momento la presencia de personas en las áreas durante el tratamiento, y el personal aplicador deberá apegarse estrictamente al uso del equipo de protección personal indicado en la Hoja de Datos de Seguridad, por lo que se deberá presentar la evidencia fotográfica que demuestre que cuentan con dicho equipo y para el caso de protección respiratoria deberá presentar la ficha técnica del equipo.

8.- PNO de calibración del gasto de los equipos de aplicación de desinfectantes.

La calibración consiste en ajustar la cantidad del producto y agua que se desea aplicar en un área mayor a partir del gasto que se determine en un área menor según el ritmo del operario. Con la calibración se asegura la aplicación del producto y agua a niveles constantes y uniformes, con la dosis recomendada, evitando en la medida de lo posible remanentes de la mezcla. Por lo que en este procedimiento se deberá describir la metodología que deberá seguir el personal aplicador para los cálculos que garanticen las cantidades correctas a utilizar en la mezcla, siempre de acuerdo con la dosis recomendada por el fabricante del desinfectante.

Este procedimiento deberá indicar claramente que en caso de que aún resulten remanentes en el proceso de desinfección estos éstos deberán ser aplicados en el sitio del tratamiento.

9.- Aquellos establecimientos que también realicen servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas, deberán presentar copia simple de la licencia sanitaria. No se omite mencionar que dicha licencia sanitaria, bajo ningún supuesto ampara el servicio de desinfección "sanitización", sino que de conformidad con el fundamento jurídico que da origen a dicha autorización (artículo 198 fracción III de la Ley General de Salud), solo autoriza los servicios de Aplicación de Plaguicidas para el control de plagas en zonas urbanas.

5 de 5



22/09/2021
Cay

ANEXO 3

FICHAS TECNICAS Y HOJAS DE SEGURIDAD DESINFECTANTES

SANITIZACIÓN E INOCUIDAD MEXICANA S. A. DE C. V.

TD LIQUID

DESINFECTANTE PARA SUPERFICIES

CARACTERÍSTICAS

- Elimina bacterias
- Para todo tipo de superficies

ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS

- Líquido transparente
- Incoloro
- Olor característico
- Soluble en agua
- pH al 2%: 7.0 – 8.5
- Densidad 1.0 – 1.1g/cm³
- Principio activo: sales cuaternarias de 5ta generación
- Concentración: 6400 ppm

REQUISITOS LEGALES Y APPLICABLES AL PRODUCTO

- NOM-018-STPS-2015
- NOM-251-SSA1-2009
- NOM-189-SSA1/SCFI-2018
- NOM-028-STPS-2012
- NMX-BB-040-SCFI-1999
- COFEPRIS

APLICACIONES

- Tanques
- Marmetas
- Mesas, utensilios
- Carritos o espigueros
- Cámaras o cajas de transporte
- Guantes mandiles

Fecha de elaboración: 23/07/2019
Fecha de obtención: Enero/2020

**NON DOD COMPOUNDS PROGRAM LISTED (DOD)
REGISTRATION: 153325**

PRESENTACIONES:
Envase de 20, 50 y 200 L

Carretera Lechería-Texcoco Km. 1,
San Bernardino, Ixtacalco
Estado de México, C.P. 58250

2da. Cerrada del Moral N° 38-3, Col. Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01700 Ciudad de México
Tel. 1739 0054 Correo: administracion@fumycip.com



FUMYCP
CONTROL INTELIGENTE DE PLAGAS



HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD (HDS)
De acuerdo a La Norma Oficial Mexicana
NOM-018-STPS-2015

TD LIQUID

SECCIÓN 1. NOMBRE DEL PRODUCTO E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA SUSTANCIA O MEZCLA QUÍMICA PELIGROSA: TD LIQUID

USO RECOMENDADO: SOLUCIÓN DESINFECTANTE PARA SUPERFICIES

RESTRICCIÓN DE USO: NO ESPECIFICADA

NOMBRE DEL FABRICANTE: SANITIZACIÓN E INOCUIDAD MEXICANA S.A DE C.V.

DOMICILIO: CARRETERA LECHEIRA-TEXCOCO KM 1, COL. SAN BERNARDINO TEXCOCO,
C.P. 56260, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5956884135

SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

IRRITACIÓN OCULAR/CATEGORÍA 2B

ELEMENTOS DE ETIQUETA SIN PICTOGRAMAS

PALABRA DE ADVERTENCIA: ATENCIÓN

INDICADORES DE PELIGRO:

H320 PROVOCAR IRRITACIÓN OCULAR

CONSEJOS DE PRUDENCIA

P235 MANTENER FRESCO.

P301+P331 EN CASO DE INGESTIÓN, NO PROVOCAR EL VÓMITO.

P410 PROTEGER DE LA LUZ SOLAR.

P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: ENJUAGAR CON AGUA CIUDADOSAMENTE DURANTE VARIOS MINUTOS. QUITAR LOS LENTES DE CONTACTO CUANDO ESTÉN PRESENTES Y PUEDA HACERSE CON FACILIDAD. PROSEGUIR CON EL LAVADO

P102 MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

SECCIÓN 3: INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

NOMBRE DEL COMPONENTE	Nº. CAS
DESINFECTANTE	69424-95-3

SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS

SÍGNOS Y SÍNTOMAS DE EXPOSICIÓN: NINGUNO

CONTACTO CON LOS OJOS: LAVAR CON ABUNDANTE AGUA

CONTACTO CON LA PIEL: NINGUNO

INHALACIÓN: NINGUNA

INGESTIÓN: NO PROVOQUE EL VÓMITO, ACUDA AL MÉDICO

Fecha de elaboración: 23/04/2019
Fecha de revisión de contenido: Enero/2021

2da. Cerrada del Moral N° 38-3, Col. Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 04700 Ciudad de México
Tel. 1739 0054 Correo: administracion@fumycip.com

uz
Am



SECCIÓN 5. MEDIDAS CONTRA INCENDIO
MEDIOS DE EXTINCIÓN: CON POLVO QUÍMICO, BÓXIDO DE CARBONO (CO₂), ESPUMA O NEBLINA DE AGUA. (ESTE PRODUCTO NO ES COMBUSTIBLE)
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: COMO EN CUALQUIER INCENDIO USAR EL EQUIPO NECESARIO ASÍ COMO GUANTES, MASCARILLA Y LENTES DE SEGURIDAD.
PROCEDIMIENTO Y PRECAUCIONES ESPECIALES: NINGUNA
PRODUCTOS DE COMBUSTIÓN NOCIVOS PARA LA SALUD: NINGUNO

SECCIÓN 6. MEDIDAS CONTRA DERRAMES O FUGAS ACCIDENTALES
PROCEDIMIENTO Y PRECAUCIONES ESPECIALES: DERRAMES PEQUEÑOS: ABSORBA CON TIERRA, ARENA Y TRANSFERIA A RECIPIENTES PARA SU POSTERIOR ELIMINACIÓN.
ELIMINACIÓN DE DESECHOS: ENJUAGAR CON ABUNDANTE AGUA

SECCIÓN 7. MANEJO Y ALMACENAMIENTO
PARA SU MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO: MANTENER CERRADO Y EN UN LUGAR SECO. OTRAS PRECAUCIONES: NINGUNO

SECCIÓN 8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL
LÍMITES DE EXPOSICIÓN OCUPACIONAL: NO HAY LÍMITES DE EXPOSICIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICOS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: NINGUNA

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS
TEMPERATURA DE EBULLICIÓN: NO DETERMINADO
TEMPERATURA DE FUSIÓN: NO DETERMINADO
TEMPERATURA DE INFLAMACIÓN: NO DETERMINADO
TEMPERATURA DE AUTOIGNICIÓN: NO DETERMINADO
DENSIDAD: 1.0 -1.1 g/cm³
PH. AL 2% 7.0 -8.5
PESO MOLECULAR: NO DETERMINADO
ESTADO FÍSICO, LÍQUIDO
COLOR: INCOLORO
VELOCIDAD DE EVAPORACIÓN: NO DETERMINADO
SOLUBILIDAD EN AGUA: 100%
PRESIÓN DE VAPOR: NO DETERMINADO
PORCENTAJE DE VOLATILIDAD: NO DETERMINADO
AROMA: CARACTERÍSTICO
APARIENCIA: TRANSPARENTE

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD
CONDICIONES DE ESTABILIDAD: ESTABILIDAD: SI INESTABILIDAD: NO
ESTE PRODUCTO ES ESTABLE Y NO ES REACTIVO EN CONDICIONES NORMALES DE USO,
ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.
INCOMPATIBILIDAD: SOLUCIONES CLORADAS Y ÁCIDAS
PRODUCTOS PELIGROSOS DE DESCOMPOSICIÓN: NINGUNO
POLIMERIZACIÓN ESPONTÁNEA: NO PRESENTA
OTRAS CONDICIONES A EVITAR: NINGUNA

Fecha de elaboración: 23/04/2019
Fecha de revisión de contenido: Enero/2021



TD LIQUID

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLOGICA

NO HAY SUFICIENTE EVIDENCIA DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PRODUCTO EN EL AIRE, AGUA Y SUELO.

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLOGICA

NO HAY SUFICIENTE EVIDENCIA DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PRODUCTO EN EL AIRE, AGUA Y SUELO.

SECCIÓN 13: ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

MÉTODO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS: ENJUAGAR CON ABUNDANTE AGUA
ELIMINACIÓN DE LOS RECIPIENTES: LOS CONTENEDORES VACÍOS PUEDEN SER OCUPADOS, DESPUÉS DE UN LAVADO PREVIO.

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

PRECAUCIONES PARA TRANSPORTE: USAR UNIDADES DE TRANSPORTE QUE CUMPLAN CON LA REGULACIÓN DE LA SCT.

CLASIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA DOT: NINGUNO

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

NO EXISTE UNA REGULACIÓN/LEGISLACIÓN ESPECIFICA SOBRE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA SUSTANCIA O SU MEZCLA

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES

LA INFORMACIÓN SE CONSIDERA CORRECTA, PERO NO ES EXHAUSTIVA Y SE UTILIZARA ÚNICAMENTE COMO ORIENTACIÓN, LA CUAL ESTÁ BASADA EN EL CONOCIMIENTO ACTUAL DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MEZCLAS PELIGROSAS, Y ES APPLICABLE A LAS PRECAUCIONES DE SEGURIDAD APROPIADAS PARA EL PRODUCTO.

Fecha de elaboración: 23/04/2019

Fecha de revisión de contenido: Enero/2021

SANITIZACIÓN E INOCUIDAD MEXICANA S. A. DE C. V.

TD CITRIC

TD CITRIC es un excelente desinfectante que puede ser utilizado sobre superficies de diferentes materiales tal como acero inoxidable, teflón, nilón, aluminio, lama y cobre, que estén o puedan estar en contacto directo con alimentos, medicamentos o reactivos químicos; ya que, al no dejar residuos, no altera las propiedades organolépticas de los productos, no es corrosivo y no daña la piel. Su principio activo, a base de extractos de semillas de cítricos, elimina bacterias gram positivas y gram negativas, además de combatir diferentes clases de hongos. Es estable a la luz, a la materia orgánica y a las variaciones de temperatura.

MODO DE USO RECOMENDADO:

- Por cada litro de agua:
- Frutas y verduras: 400 ppm (20 mL) con un tiempo de contacto de 15min.
 - Utensilios: 600 ppm (30 mL). Con un tiempo de contacto de 15 min
 - Equipos y superficies: 1000 ppm (100 mL). Con un tiempo de contacto de 10 min

 Fecha de elaboración: 21/04/2019
 Fecha de cierre revisión: 04/04/2020

APLICACIONES

- Carnes
- Frutas y verduras
- Equipos
- Superficies en general
- Herramientas o utensilios


**DESINFECTANTE
A BASE DE
DERIVADOS
CÍTRICOS**
CARACTERÍSTICAS

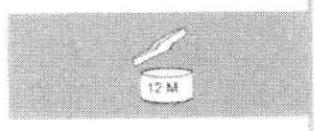
- Elimina bacterias.
- Desinfecta áreas en contacto con alimentos y medicamentos.
- Para todo tipo de superficies.

**ESPECIFICACIONES
FISICOQUÍMICAS**

- Líquido transparente
- Incoloro
- Olor: característico.
- Soluble al agua
- pH al 2%: 7.5 – 8.5
- Densidad: 1.0 – 1.1 g/cm³

**REQUISITOS LEGALES Y
APLICABLES AL
PRODUCTO**

- NOM-018-STPS-2015
- NOM-251-SSA1-2009
- NOM-189-SSA1/SCFI-2018
- NOM-028-STPS-2012
- COFEPRIS


PRESENTACIONES:
 Envase de 20, 50 y 200 L

 Carrera Loschiari Texcoco Km. 1,
 Colonia San Bernardino
 Texcoco Estado de México
 C.P. 96260



HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD (HDS)
De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana
NOM-018-STPS-2015

TD CITRIC

SECCIÓN 1. NOMBRE DEL PRODUCTO E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA SUSTANCIA MEZCLA QUÍMICA PELIGROSA: TD CITRIC

USO RECOMENDADO: DESINFECTANTE A BASE DE DERIVADOS CITRICOS

RESTRICCIÓN DE USO: NO ESPECIFICADA

NOMBRE DEL FABRICANTE: SANITIZACIÓN E INOCUIDAD MEXICANA SA DE CV

DOMICILIO: CARRETERA LECHERIA-TEXCOCO KM 1, COL. SAN BERNARDINO TEXCOCO,

C.P. 56260, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5956884135

SECCIÓN 2. IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS IRRITACION OCULAR/ CATEGORIA 2B

ELEMENTOS DE ETIQUETA SIN PICTOGRAMAS

PALABRA DE ADVERTENCIA: ATENCIÓN

INDICACIÓN(ES) DE PELIGRO:

H320 PROVOCAR IRRITACIÓN OCULAR

CONSEJOS DE PRUDENCIA

P235 MANTENER FRESCO.

P301+P331 EN CASO DE INGESTIÓN, NO PROVOCAR EL VÓMITO.

P410 PROTEGER DE LA LUZ SOLAR.

P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS, ENJUAGAR CON AGUA CIUDOSAMENTE DURANTE VARIOS MINUTOS. QUITAR LOS LENTES DE CONTACTO CUANDO ENTIEN PRESENTES Y PUEDA HACERSE CON FACILIDAD. PROSEGUIR CON EL LAVADO

P102 MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

SECCIÓN 3: INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

NOMBRE DEL COMPONENTE	NO. CAS
EXTRACTO AROMÁTICO	MEZCLA

SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS

SIGLOS Y SÍNTOMAS DE EXPOSICIÓN: NINGUNO

CONTACTO CON LOS OJOS: LAVAR CON ABUNDANTE AGUA

CONTACTO CON LA PIEL: NINGUNO

INHALACIÓN: NINGUNA

INGESTIÓN: NO PROVOQUE EL VÓMITO. ACUDA AL MEDICO

Fecha de elaboración: 23/04/2019
Fecha de revisión de contenido: Enero/2021

un
On



SECCIÓN 5. MEDIDAS CONTRA INCENDIO

MEDIOS DE EXTINCIÓN: CON POLVO QUÍMICO, BIOXIDO DE CARBONO (CO₂), ESPUMA O NEBLINA DE AGUA. (ESTE PRODUCTO NO ES COMBUSTIBLE)

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: COMO EN CUALQUIER INCENDIO USAR EL EQUIPO NECESARIO ASI COMO GUANTES, MASCARILLA Y LENTES DE SEGURIDAD.

PROCEDIMIENTO Y PRECAUCIONES ESPECIALES: NINGUNA

PRODUCTOS DE COMBUSTIÓN NOCIVOS PARA LA SALUD: NINGUNO

SECCIÓN 6. MEDIDAS CONTRA DERRAMES O FUGAS ACCIDENTALES

PROCEDIMIENTO Y PRECAUCIONES ESPECIALES: DERRAMES PEQUEÑOS: ABSÓRBA CON TIERRA, ARENA Y TRANSFERIA A RECIPIENTES PARA SU POSTERIOR ELIMINACIÓN. ELIMINACION DE DESECHOS: ENJUAGAR CON ABUNDANTE AGUA

SECCIÓN 7. MANEJO Y ALMACENAMIENTO

PARA SU MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO: MANTENER CERRADO Y EN UN LUGAR SECO. OTRAS PRECAUCIONES: NINGUNO

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

LÍMITES DE EXPOSICIÓN OCUPACIONAL: NO HAY LÍMITES DE EXPOSICIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICOS

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: NINGUNA

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

TEMPERATURA DE EBULLICIÓN: NO DETERMINADO

TEMPERATURA DE FUSIÓN: NO DETERMINADO

TEMPERATURA DE INFILAMACIÓN: NO DETERMINADO

TEMPERATURA DE AUTOIGNICIÓN: NO DETERMINADO

DENSIDAD: 1.0 - 1.1 g/cm³

PH: AL 2% 7.5 -8.5

PESO MOLECULAR: NO DETERMINADO

ESTADO FÍSICO: LÍQUIDO

COLOR: INCOLORO

VELOCIDAD DE EVAPORACIÓN: NO DETERMINADO

SOLUBILIDAD EN AGUA: 100%

PRESIÓN DE VAPOR: NO DETERMINADO

PORCENTAJE DE VOLATILIDAD: NO DETERMINADO

AROMA: CARACTERÍSTICO

APARIENCIA: TRANSPARENTE

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

CONDICIONES DE ESTABILIDAD: ESTABILIDAD: ✓ INESTABILIDAD:

ESTE PRODUCTO ES ESTABLE Y NO ES REACTIVO EN CONDICIONES NORMALES DE USO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.

INCOMPATIBILIDAD: NINGUNA

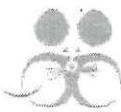
PRODUCTOS PELIGROSOS DE DESCOMPOSICIÓN: NINGUNO

POLIMERIZACIÓN ESPONTANEA: NO PRESENTA

OTRAS CONDICIONES A EVITAR: NINGUNA

Fecha de elaboración: 23/04/2019

Fecha de revisión de contenido: Enero/2021



FUMYCIP
CONTROL INTELIGENTE DE PLAGAS

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

NO HAY SUFFICIENTE EVIDENCIA DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PRODUCTO EN EL AIRE, AGUA Y SUELO.

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

NO HAY SUFFICIENTE EVIDENCIA DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PRODUCTO EN EL AIRE, AGUA Y SUELO.

SECCIÓN 13: ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

MÉTODO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS: ENJUGAR CON ABUNDANTE AGUA
ELIMINACIÓN DE LOS RECIPIENTES: LOS CONTENEDORES VACÍOS PUEDEN SER OCUPADOS, DESPUES DE UN LAVADO PREVIO.

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

PRECAUCIONES PARA TRANSPORTE: USAR UNIDADES DE TRANSPORTE QUE CUMPLAN CON LA REGLACIÓN DE LA SCT.

CLASIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA DOT: NINGUNO

SECCIÓN 15: INFORMACION REGLAMENTARIA

NO EXISTE UNA REGULACIÓN/LEGISLACIÓN ESPECIFICA SOBRE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA SUSTANCIA O SU MEZCLA

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES

LA INFORMACIÓN SE CONSIDERA CORRECTA, PERO NO ES EXHAUSTIVA Y SE UTILIZARA ÚNICAMENTE COMO ORIENTACIÓN, LA CUAL ESTÁ BASADA EN EL CONOCIMIENTO ACTUAL DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MEZCLAS PELIGROSAS. Y ES APLICABLE A LAS PRECAUCIONES DE SEGURIDAD APROPIADAS PARA EL PRODUCTO

Fecha de elaboración: 23/04/2019
Fecha de revisión de contenido: Enero/2021

2da. Cerrada del Moral N° 38-3, Col. Tetelpan, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01700 Ciudad de México
Tel. 1739 0054 Correo: administracion@fumycip.com

ANEXO 4
LICENCIA SANITARIA

1633006153072
1633008CT110590

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS



S E L L O

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
DOMICILIO:
COLONIAS Y/O LOCALIDAD:
DELEGACIÓNS O MUNICIPIO:
ENTIDAD FEDERATIVA:

OSCAR MARCOSA CRUZ
FUMYCIP
2DA CERRADA DEL MORAL N° 38-3
DELEGACIÓN DE TETELEMÁN
ALVARO OBREGÓN
DISTRITO FEDERAL

C.P. 01700

LICENCIA SANITARIA N°.

11 AP 09 001 0008

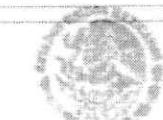
CLASIFICACIÓN:

56110 SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS

LÍNEAS AUTORIZADAS:

SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN ZONAS URBANAS, APLICANDO PLAGUICIDAS
SOLO DE USO URBANO, DOMÉSTICO Y JARDINERIA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO
NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES EN QUILA
EXPEDIDA.



SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS

FECHA DE EXPEDICIÓN:
28/01/2011
PODÉRMANO EN TESTIMONIO DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 10 DE LA
LEY GENERAL DE SALUD


ROBERTO MENDOZA ZEPEDA
COMISIONADO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 4 FRAC. 1 INCISO C) Y REFRACCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ESTA LICENCIA DEBERÁ ESTAR EXHIBIDA EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

COF 005464



PROPUESTA ECONOMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MARZO DE 2022.

PRODURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PRESENTE.-

RAZÓN SOCIAL: OSCAR MIRANDA CHAVEZ
RFC: MICO6101264N1

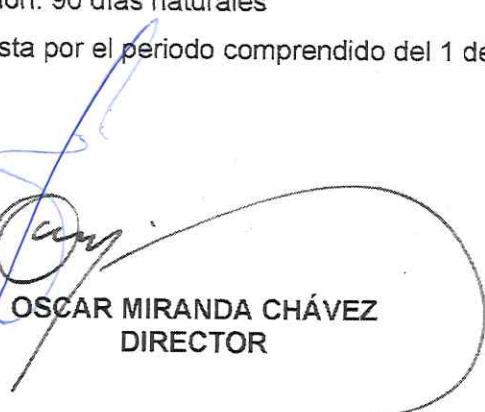
POR EL "SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEPA-2022

Concepto	Servicios	Precio Unitario	Importe	IVA	Total
Mínimo	29	\$4,278.00	\$124,062.00	\$19,849.92	\$143,911.92
Máximo	38	\$4,278.00	\$162,564.00	\$26,010.24	\$188,574.24

IMPORTE TOTAL MÍNIMO: \$124, 062.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) No incluye el IVA.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO: \$162,564.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

- Los precios son fijos durante la vigencia del contrato
- Divisa de la cotización en Moneda Nacional
- Vigencia de la cotización: 90 días naturales
- Vigencia de la propuesta por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre del 2022.



OSCAR MIRANDA CHÁVEZ
DIRECTOR